



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allego escrito de la apoderada judicial de la parte demandada dentro del asunto, de fecha 23 de marzo de 2021, solicitando los oficios que levantaron el embargo de las cuentas bancarias del ejecutado, queda para proveer, **abril 14 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 639

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Christian Barona Mercado.
Demandados: Donal José Dix Ponnefz.
Nancy Adriana Ramírez Quintero.
Rad. No.: 761114003003-**2015-00029-00**

ASUNTO:

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el día fecha 23 de marzo de 2021, solicitando los oficios que levantan la medida de embargo de cuentas bancarias del señor Donal, el juzgado advierte que dentro del proceso nunca se ordenó tal embargo, inclusive, en **el auto No. 1672 del 26 de noviembre de 2020**, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, que fue notificado por estado No. 140 el día 27 de noviembre de 2020, se levantaron las medidas que habían sido decretadas, las cuales eran el embargo del inmueble con Matricula inmobiliaria **No. 384-84432** de propiedad de la señora NANCY ADRIANA RAMIREZ QUINTERO y del **salario** del señor DONALD JOSE DIX PONNEFZ.

Así mismo, los oficios que comunicaron tales levantamientos de medidas fueron remitidos a la apoderada el día 11 de febrero de 2021, mediante el link del expediente.

En caso de que la apertura de dicho link no haya sido posible, el despacho procederá a enviar nuevamente por secretaría, tanto a la apoderada de la parte demandada, como a las entidades encargadas de su cumplimiento, **el auto No. 1672 del 26 de noviembre de 2020 que terminó el proceso y levantó las**



medidas, y los oficios Nos. 1412 y 1413 de la misma fecha, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y a la PAGADURIA de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

En razón de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la señora apoderada de la parte demandada QUE REVISADO EL EXPEDIENTE no se decretaron medidas cautelares relacionadas con embargo de cuentas bancarias del señor DONALD JOSE DIX PONNEFZ, por sustracción de materia no se envían oficios en este sentido.

SEGUNDO: Por secretaría, **ENVIAR nuevamente** a la apoderada judicial de la parte demandada, y a las entidades encargadas de su cumplimiento, **el auto No. 1672 del 26 de noviembre de 2020** que terminó el proceso y levantó **las medidas**, y los oficios Nos. 1412 y 1413 de la misma fecha, dirigidos a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá** y a **PAGADURIA de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f34e0732136d8a25394dabc2924437c3d7c6cfff81f6a4670b9db887cae7b1**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 056.

El anterior auto se notifica hoy
15 de abril de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria